AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Tlajomulco

www.tlajomulco.gob.mx

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO,** Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3° fracción XVII, 103, 105, fracción I, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales reformados; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del **Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas para el Año 2016**, el ejercicio de los recursos presupuestales asignados, así como sus Reglas de Operación; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social, como claramente lo expone el artículo 2° de la Ley General de Educación.

II.- Del aprendizaje del individuo dependen de una multitud de factores personales y ambientales. Ello implica que las desigualdades existentes en la sociedad podrían llegar a ser reproducidas por el sistema educativo, eliminando una desigualdad manifiesta entre los ciudadanos en cuanto a las posibilidades reales de educarse y una clara pérdida de eficiencia en la medida que personas capacitadas se vean imposibilitadas de acceder niveles educativos superiores.

III.- El Gobierno Municipal y la administración pública que le deriva, sin perjuicios de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y la normatividad aplicable, sujetará sus acciones a los siguientes fines: primero, preservar la observancia de las garantías individuales y derechos humanos establecidos en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es, en este caso, el derecho fundamental a la Educación de Calidad que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

IV.- En este sentido, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, desde el año 2010 ha apoyando a las instituciones públicas de Educación Básica, ante el desproporcionado crecimiento poblacional del mismo, frente al rezago que las autoridades educativas tienen ante tal demanda, particularmente por la necesidad de contar con elementos, tanto docentes como administrativos, que incidan en el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios educativos en temas tan elementales como el mantenimiento de los planteles educativos y la seguridad, así como en su nivel académico.

V.- Dando continuidad a estos apoyos que abonan a la dignificación de las escuelas públicas de Educación Básica ubicadas en el territorio municipal, se pone a su consideración Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2016 a cargo de la

Material reciclado

Dirección de Educación, quien será la unidad ejecutora del gasto, contando la validación presupuestal emitida por la Tesorería Municipal mediante su oficio DF/0039/2016, por la cantidad total para este Programa que asciende a la cantidad de $5'982,720.00 (cinco millones novecientos ochenta y dos mil setecientos veinte pesos de pesos 00/100 moneda nacional), así como la correspondiente exención de la Manifestación de Impacto Regulatorio, estando en posibilidad de dar un giro a este Programa que durante este 2016 ya se han ejercido poco más de 2.1 millones de pesos al mes de mayo del año en curso.

VI.- El primer cambio substancial es enfocar este esfuerzo del Gobierno Municipal a elevar el Nivel Educativo de los alumnos de Educación Básica, por lo que dentro de los objetivos del Programa se hace una vinculación con el Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendices (PLANEA) que califica el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), lo que permitirá partir de bases especializadas en el tema educativo, objetivas y ajenas a las administración pública municipal, sin que por ello se pierdan los apoyos tendientes a dignificar los planteles escolares, así:

> *"PLANEA Básica está diseñada para ofrecer a padres de familia, maestros, autoridades educativas y sociedad en general, información específica sobre el logro académico de los alumnos de las escuelas evaluadas y, utilizada adecuadamente, constituye un potente instrumento que puede contribuir a mejorar la calidad de la educación."*[1]

VII.- Con esta base se planeta que el Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2016 cuente con tres modalidades que cubran tanto el aspecto docente, direccionado a elevar el nivel educativo por proyectos que se presenten ante el Comité Dictaminador del Programa, al igual que se prevea la continuidad de un asunto tan simple, pero a la vez que no en pocas ocasiones se transforma en una carga para los directores y maestros de las escuelas, como lo son los temas administrativos, que si no se cuidan, terminan por impactar en el cuidado de las instalaciones de los planteles educativos o en una desorganización en casos de alta población estudiantil y la fumigación de los mismos.

VIII.- Es oportuno aclarar que, para este año 2016, se emitirá una convocatoria que permita transitar a este nuevo esquema de trabajo, donde se plantea transparentar los padrones de beneficiarios que han recibido los subsidios de los meses de enero a mayo, para que con unas Reglas de Operación claras y concretas que defina este H. Cuerpo de Munícipes con sustento en el artículo 53 fracción L del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el mecanismo de operación permita dar seguimiento a los proyectos que vendrán validados por los directores y presidentes de las asociaciones de padres de familia de los propias escuelas.

IX.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, que señala que son derechos para el desarrollo social, entre otros, la educación, convirtiéndola en uno de los ejes principales para la superación de la pobreza, en concatenación con los artículos 3° de nuestra Carta Magna, 1°, 2°, 3°, 10 fracción VIII, 11 fracción III, 15, 21 penúltimo párrafo, 25, 28 Bis, 30, 32, 33 fracciones I, II, V y XIV, 38 y demás aplicables de la Ley General de Educación, 14 fracción I, 19 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social, 1°, 2°, 3°, 11, 19 fracciones V, VI y X, 75, 76, 78, 79, 83, 84, 85, 90, 91, 92 fracciones I, II, 97 Bis, 99 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, 7 y 23 de la Ley de Desarrollo Social Para el del Estado de Jalisco, en vigor, se propone a este Cuerpo Edilicio la aprobación y autorización del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2016, a cargo por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección General de Política Social y la Dirección de Educación.

X.- Para efectos de la ejecución del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2016, es financiado en su totalidad con recursos municipales, con un total de hasta $5'640,637.57 (cinco millones seiscientos cuarenta mil seiscientos treinta y siete pesos de pesos 57/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016 que se continuarán ejerciendo de la partida presupuestal 4430 "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza", que comprende otorgar apoyos, a manera de subsidios distribuidos entre maestros, educadores, prefectos, auxiliares de educador, intendentes, veladores y fumigadores que serán entregados mensualmente, con lo que se busca cubrir

---

[1] Secretaría de Educación Pública (SEP), Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), *Educación Básica* http://planea.sep.gob.mx/ba/ consultado el 26 de abril del año 2016.

necesidades que las autoridades educativas de los otros órdenes de gobierno no pueden cubrir, para contar con planteles dignos, organizados y lo que es más importante elevar el nivel educativo en las áreas de "Logros de Comunicación y Lenguaje", y de "Logros de Matemáticas" en aquellos grupos donde se apliquen los proyectos que se presenten en la modalidad docente.

XI.- Bajo este contexto, la convocatoria para el Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2016 será emitida por el Presidente Municipal y se regirá por las REGLAS DE OPERACIÓN que se describen a continuación:

REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS
EJERCICIO FISCAL 2016
GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

1. INTRODUCCIÓN.

Inicialmente el funcionamiento de las instituciones educativas de carácter público compete a la Federación y al Gobierno del Estado, sin embargo, el crecimiento de la población estudiantil en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ha originado una serie de rezagos para cubrir la demanda, tanto en el aspecto docente, como en el administrativo, lo que ha repercutido en la necesidad de que el Gobierno Municipal auxilie en estas tareas recurriendo a mayor capital humano en las instituciones educativas de educación básica para que puedan brindar diversos apoyos de acuerdo a perfiles específicos para apoyar en las áreas de mayor carencia de las instituciones educativas.

2.- OBJETIVOS.

2.1.- Objetivo General:

Enfrentar las deficiencias que presentan las escuelas públicas de educación básica en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para incrementar su nivel educativo de las instituciones educativas, así como para solventar tareas de índole administrativo que dignifiquen las condiciones de operación de cada uno de los planteles beneficiados.

2.2.- Objetivos Específicos:

2.2.1.- Incrementar el nivel de la educación en las escuelas públicas de Educación Básica en el Municipio (preescolar, primaria y secundaria), en las áreas de "Logros de Comunicación y Lenguaje", y de "Logros de Matemáticas", cuyos resultados son inferiores a los aprobatorios conforme a la evaluación que realiza el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), mediante el Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendices (PLANEA).

2.2.2.- Elevar la Calidad de la Educación, mediante la entrega de subsidios destinados al auxilio en tareas administrativas que los Directores de las escuelas públicas de educación básica en el Municipio con gran población escolar asumen, en detrimento de actividades docentes que los mismos deben realizar.

2.2.3.- Dignificar a las escuelas públicas de educación básica en el Municipio, mediante la entrega de subsidios destinados a actividades administrativas de limpieza, fumigación y vigilancia de dichos planteles educativos.

2.2.4.- Regularizar a los beneficiarios del Programa, tomando como base a los padrones de los meses de enero a mayo del año 2016 para que puedan acceder a los subsidios por lo que resta del año 2016.

3.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 3°, 10 fracción VIII, 11 fracción III, 15, 21 penúltimo párrafo, 25, 28 Bis, 30, 32, 33 fracciones I, II, V y XIV, 38 y demás aplicables de la Ley General de Educación, 14 fracción I, 19 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social, 1°, 2°, 3°, 11, 19 fracciones V, VI y X, 75, 76, 78, 79, 83, 84, 85, 90, 91, 92 fracciones I, II, 97 Bis, 99 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículo 37 fracción IX de la Ley

del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 181 fracciones I, II, III, IV y V, 182 fracción I incisos a), b), c) y d) del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4.- LINEAMIENTOS GENERALES.

4.1.- Cobertura:

El Programa está dirigido a instituciones educativas de carácter público y de nivel básico que se ubican dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco y que califican para obtener subsidios de acuerdo a las necesidades de la institución educativa, las dimensiones físicas del plantel y la población de alumnos que atienda.

4.2.- Presupuesto:

El tope presupuestal destinado para la ejecución del Programa es por la cantidad de hasta $5'640,637.57 (cinco millones seiscientos cuarenta mil seiscientos treinta y siete pesos de pesos 57/100 moneda nacional) asignados de la partida presupuestal número 4430 denominada "Proyectos de Educación Complementaria" contemplada en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016.

5.- DE LOS APOYOS.

5.1.- Modalidades:

A.- Docente.
B.- Administrativa.
C.- Fumigación.

5.2.- Distribución de los Apoyos: Los apoyos se entregarán mediante subsidios, como estímulos a las actividades educativas, que se entregarán a cuentas bancarias a favor de los beneficiarios del Programa, por hasta las cantidades reflejadas en el cuadro siguiente:

Número de Apoyos	Modalidad	Concepto	Monto de Subsidio Mensual Cada Uno
43	A	Maestros	$ 3,111.44 moneda nacional
16	A	Educadores	$ 3,111.44 moneda nacional
5	B	Prefectos	$ 2,674.11 moneda nacional
36	B	Auxiliar de Educador	$ 2,674.11 moneda nacional
78	B	Intendentes	$ 1,999.88 moneda nacional
17	B	Veladores	$ 1,999.88 moneda nacional
4	C	Fumigadores	$ 2,674.11 moneda nacional

5.3.- Tipos de Subsidios:

Subsidios económicos entregables por dispersión a cuentas bancarias que se aperturen a favor de los beneficiarios del Programa.

6.- MECANISMO DE OPERACIÓN.

6.1.- Difusión del Programa.

6.1.1.- El Presidente Municipal emitirá una convocatoria pública y abierta dirigida instituciones educativas de carácter público y de nivel Básico que se ubican dentro del territorio del Municipio que se publicará, cuando menos, en dos periódicos de circulación en el territorio municipal y en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

6.1.2.- La convocatoria establecerá los plazos para la presentación de solicitudes de aquellos beneficiarios que entren al proceso de regularización.

6.1.3.- La Dirección de Educación realizará la difusión del Programa de manera permanente, bajo la supervisión de la Dirección General de Política Social

6.2.- Requisitos de Inscripción (Modalidades A, B y C):

Los interesados que aspiren ingresar al Programa y recibir un subsidio deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

6.2.1.- Con respecto a la Institución Educativa:

a) Carta en hoja membretada suscrita por el Director de la institución educativa debiendo especificar la modalidad bajo la cual acepta recibir al beneficiario del exponiendo las razones que motivan su petición y la descripción de actividades que desarrollará;
b) Copia de la plantilla de personal oficial perteneciente a la misma, describiendo las dimensiones físicas con las que se cuenta en el plantel y la población de alumnos atendida; y
c) Además para la modalidad A:

- Carta de conformidad con el Proyecto docente que será desarrollado con relación al plantel educativo, enfocado a las áreas de "Logros de Comunicación y Lenguaje", y de "Logros de Matemáticas", cuyos resultados son inferiores a los aprobatorios conforme a la evaluación que realiza el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), mediante el Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendices (PLANEA) y que sean medibles de forma objetiva, firmado y sellado por el Director y el Presidente de la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo.

6.2.2.- Con respecto al aspirante a obtener el subsidio:

a) Presentar una solicitud por escrito que establezca el nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico (en caso de contar con uno), modalidad del apoyo a la que aspire y firma del interesado;
b) Copia de identificación oficial con fotografía vigente;
c) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad o carta de residencia;
d) No estar dado de alta en la plantilla del personal adscrito a cualquier escuela pública;
e) Además para la modalidad A del presente Programa:

- Curriculum Vitae;
- Copia de título y cédula profesional que cubra con la escolaridad mínima de acuerdo al perfil al que aspira para dicha modalidad; y
- Proyecto docente con relación al plantel educativo en el que pretenda prestar sus servicios, enfocado a las áreas de "Logros de Comunicación y Lenguaje", y de "Logros de Matemáticas", cuyos resultados son inferiores a los aprobatorios conforme a la evaluación que realiza el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y que sean medibles de forma objetiva, firmado y sellado por el Director y el Presidente de la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo.

6.2.3.- Requisitos Adicionales para la Modalidad C del Programa:

a) Presentar una solicitud por escrito que establezca el nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico (en caso de contar con uno), modalidad del apoyo a la que aspire y firma del interesado;
b) Copia de identificación oficial con fotografía vigente;
c) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad o carta de residencia;
d) Constancia de estudios expedida por la institución educativa con validez oficial; y
e) Experiencia en el manejo de fumigantes.

6.3.- Recepción y Resguardo de la Documentación.

6.3.1.- La documentación deberá ser presentada en las oficinas de la Dirección de Educación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ubicadas en calle Andador Centenario

número 47, colonia Centro de la Cabecera Municipal, a partir de las 9:00 horas y hasta las 17:00 horas de cualquier día hábil, la cual quedará como resguardante de la misma.

6.3.2.- La Dirección de Educación revisará las solicitudes presentadas, verificando que cumplan con cada uno de los requisitos del Programa, para posteriormente enviarlos a la Dirección General de Política Social, a efecto de que presente al Comité Dictaminador la propuesta del padrón de beneficiarios, con la propuesta de resolución de los casos de aquellos beneficiarios de los meses de enero a mayo del año 2016.

6.3.3.- Para el caso que la información o documentación contenida en la solicitud del apoyo estuviera incorrecta, o tenga faltantes respecto de los requisitos establecidos en Programa, la Dirección de Educación habrá de notificarlo a los solicitantes interesados a efecto de que sean subsanados las omisiones dentro del término de tres días hábiles de realizada la notificación, para así poder continuar con el trámite de revisión y posible asignación del subsidio.

6.3.4.- En caso de que el plantel o el aspirante no cumpliera con subsanar la información faltante en el término previsto en el párrafo anterior se tendrá por no presentada la solicitud y sin efectos legal alguno para las partes intervinientes.

6.3.5.- La Dirección General de Política Social podrá hacer las observaciones que considere necesarias con el objeto de cumplir con las presentes Reglas de Operación, informando de ello al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

6.4.- Criterios de Elegibilidad:

6.4.1.- En principio se analizará los padrones de beneficiarios existentes, con el objeto de verificar que los beneficiarios iniciales cumplan con las presentes Reglas de Operación, dándose de baja aquellos que no reúnan los requisitos y criterios establecidos para este Programa.

6.4.2.- Solo podrán asignarse máximo dos beneficiaros por cada Institución Educativa, preferentemente en la modalidad A del presente Programa, sin embargo, por la amplitud de las dimensiones de la Institución Educativa o por el amplio número de alumnos atendidos, el Comité Dictaminador podrán asignar hasta con dos beneficiarios del presente Programa en la modalidad B.

6.4.3.- La elección de los beneficiarios bajo la modalidad C se realizará conforme a la regla 6.4.1 y serán itinerantes, en caso de quedar disponibilidad de apoyos se otorgarán a quienes ingresen su solicitud primero.

6.4.4.- Los aspirantes no podrán contar con plaza alguna dentro del sistema educativo, otorgada por otros órdenes de gobierno en ningún momento del procedimiento del trámite de los apoyos, ni durante su entrega, para tal efecto, se podrá solicitar al aspirante la documentación adicional que se requiera para descartar dicha situación en cualquier tiempo.

6.4.5.- Los aspirantes no deberán tener relación de parentesco en línea ascendente o descendente sin límite de grado, por afinidad o colateral hasta el cuarto grado, con algún servidor público del Municipio, el Director del plantel educativo por el que concursen o el Presidente de la asociación de padres de familia del mismo, para tal efecto, se podrá solicitar al aspirante la documentación adicional que se requiera para descartar dicha relación de parentesco en cualquier tiempo.

6.4.6.- Se dará preferencia a los proyectos docentes que más se apeguen a los fines del presente Programa a juicio del Comité Dictaminador.

6.4.7.- Para los casos no previstos se estará a lo que resuelva el Comité Dictaminador del Programa.

7.- COMITÉ DICTAMINADOR.

7.1.- El Programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo determinar los beneficiarios del Programa, así como evaluar la ejecución y resultados del mismo que estará integrado de la siguiente manera:

www.tlajomulco.gob.mx

7.1.1.- La Tesorera Municipal, quien presidirá el mismo.

7.1.2.- El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien fungirá como Vocal.

7.1.3.- La Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, quien fungirá como Vocal.

7.1.4.- El Director General de Política Social, quien fungirá como el Secretario Técnico del Comité.

7.1.5.- La Directora de Educación, quien fungirá como Vocal.

7.2.- Los integrantes del Comité podrán designar suplentes.

7.3.- El Contralor Municipal será convocado y podrá asistir a las reuniones de trabajo del Comité como observador, por lo que no tendrá voto en sus resoluciones.

7.4.- Funciones del Comité:

7.4.1.- Determinar el padrón de beneficiarios del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.

7.4.2.- Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.

7.4.3.- Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas.

7.4.4.- Determinar la forma y plazos para realizar la evaluación del Programa.

7.4.5.- Requerir, estudiar y analizar la información y documentación del Programa.

7.4.6.- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2017, así como el proyecto de Reglas de Operación.

7.4.7.- Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

7.5.- Obligaciones:

7.5.1.- Respetar y cumplir con los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria que se emita al respecto para este Programa.
7.5.2.-Tomar decisiones objetivas, basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

8.- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN.

El padrón de beneficiarios del programa será publicado de forma mensual en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

9.- INFORMES MENSUALES.

9.1.- Los beneficiarios del Programa deberán entregar a la Dirección de Educación informes mensuales a partir del mes de junio, avalados por el Director del plantel educativo por el que concursó y por el Presidente de la asociación de padres de familia del mismo, los cuales deberán contener:

9.1.1.- Nombre del beneficiario.

9.1.2.- Periodo que abarque el informe.

9.1.3.- Relación de horas y lugar de servicio.

9.1.4.- Detalle de las actividades desempeñadas.

Material reciclado

9.1.5.- Para el caso de los apoyos de intendentes, veladores y fumigadores, memoria fotográfica de las actividades desarrolladas.

9.1.6.- Para el caso de beneficiarios bajo la modalidad A, el reporte de avance con relación al proyecto académico autorizado por el Comité Dictaminador y de Evaluación del Programa.

9.2.- Los informes mensuáles deberán presentarse ante la Dirección de Educación dentro de los últimos tres días hábiles del mes para tener derecho a recibir el subsidio del mes siguiente.

9.3.- La Dirección de Educación recibirá los informes mensuales e integrará el expediente de los apoyos a entregarse que será revisado y validado por la Dirección General de Política Social, a efecto de que la Tesorería Municipal realice la dispersión de los apoyos a las cuentas de los beneficiarios.

9.4.- Los beneficiarios que omitan presentar alguno de los informes mensuales o los presenten fuera del plazo establecido en la Regla anterior perderán el apoyo que corresponda a dicho mes.

10.- DE LA PÉRDIDA DEL SUBSIDIO.

Cualquier persona podrá denunciar el mal uso y destino de los recursos destinados al presente Programa a la Contraloría Municipal, las dependencias encargadas de la ejecución del mismo tiene la obligación de informar al Comité Dictaminador de tales hechos; en particular dicho Comité determinará la baja del Programa aquellos beneficiarios que incurran en cualquiera de las siguientes causas:

10.1.- Por incumplir con la regularización en la presentación de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación o incumplir con los criterios de elegibilidad del mismo;

10.2.- Cuando los beneficiarios obtengan una plaza en la plantilla del personal adscrito a cualquier escuela pública;

10.3.- Cuando los solicitantes o directores de los planteles educativos haya incurrido en falsedad con el objeto de obtener un apoyo;

10.4.- Cuando por parte de la institución educativa o los beneficiarios del Programa no se cumplan con las actividades o proyectos aceptados;

10.5.- Cuando se dejen de presentar los informes mensuales en tres ocasiones o se adviertan falsedades en los mismos;

10.6.- Cuando se impidan u obstaculicen la función de verificación por parte de la Dirección General de Política Social, oculten información respecto del cumplimiento de los objetivos del Programa o de los proyectos que se tengan que desarrollar;

10.7.- Cuando la autoridad educativa cubra las necesidades del plantel escolar con los recursos que tenga a su alcance;

10.8.- Cuando se determine que los apoyos son incompatibles con la función de las instituciones educativas con base en las disposiciones que emita la autoridad educativa correspondiente; o

10.9.- Cuando el beneficiario tenga relación de parentesco en línea ascendente o descendente sin límite de grado, por afinidad o colateral hasta el cuarto grado, con algún servidor público del Municipio, el Director del plantel educativo por el que concursó o el Presidente de la asociación de padres de familia del mismo.

11.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

11.1.- El Comité Dictaminador, la Dirección General de Política Social o la Contraloría Municipal realizarán en cualquier momento visitas a los planteles educativos para verificar

el cumplimiento de los objetivos del Programa y los proyectos se que se presenten por parte de los beneficiarios.

11.2.- Los planteles educativos que cuenten con beneficiarios serán supervisados por lo menos tres veces dentro de tiempo de duración de clases ordinarias establecidas en el calendario escolar por las autoridades educativas competentes.

11.3.- La publicidad e información relativa al presente Programas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que señala la ley en la materia y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

12.- EVALUACIÓN.

Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y continuidad del Programa, por medio de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección General de Política Social y la Dirección de Educación, se aplicarán las evaluaciones del Programa con la forma y plazos que determine el Comité Dictaminador.

13.- SANCIONES.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en presente Programa por parte de los servidores públicos responsables de su ejecución, será causal de responsabilidad administrativa, por lo que será investigada por la Contraloría Municipal para deslindar responsabilidades y en su caso aplicar sanciones en los términos de la legislación y reglamentación aplicable.

14.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este Programa deberá presentarse ante:

14.1.- El Comité Dictaminador; o

14.2.- La Contraloría Municipal, a través de su correo electrónico jhernandez@tlajomulco.gob.mx o la línea anticorrupción, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 48, 32 83 44 87 y 32 83 44 63.

XII.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 2 y 37, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los consecutivos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la fracción I del artículo 39; la fracción IV del artículo 101, fracciones IX, y X del artículo 148, fracción II del artículo 150 y las el artículo 153 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIII.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el **Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas para el Año 2016,** las Reglas de Operación para su ejecución en los términos establecidos en la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de origen, así como el ejercicio de hasta $5'640,637.57 (cinco millones seiscientos cuarenta mil seiscientos treinta y siete pesos de pesos 57/100 moneda nacional) de la partida 4430 "Ayudas sociales a

Material reciclado

instituciones de enseñanza" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

SEGUNDO.- A efecto de implementar las Reglas de Operación del **Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas para el Año 2016** para dar continuidad a la entrega de los subsidios correspondientes a los meses de junio al diciembre del año 2016, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba los padrones de beneficiarios presentados por la Dirección de Educación mediante su oficio DETZ-0389/2016, recibido en la Oficialía de Partes de este Municipio el día 18 de mayo del año 2016, correspondientes a los subsidios entregados quincenalmente durante los meses que ya han sido entregados los apoyos del año en curso, por lo que se autoriza a la Tesorera Municipal para que continúe con el proceso de comprobación respectivo y se ordena la publicación de dichos padrones en la página de internet del Gobierno Municipal.

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal para que emita la convocatoria respectiva en los términos establecidos las Reglas de Operación del **Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas para el Año 2016**, que han quedado establecido en el cuerpo de la iniciativa de origen y que forman parte integrante de esta para todos los efectos legales que corresponda.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Contralo Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, al Dirección General de Política Social, a la Dirección General de Transparencia, las Direcciones de Educación, de Finanzas, de Procesos de Administración y Proyectos, y de Contabilidad a realizar todos los actos, trámites, registros, difusión y movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del **Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas para el Año 2016.**

QUINTO.- Notifíquese y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 27 de mayo del año 2016.

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"